

## Precios de suscripción.

## EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas. . . . . 5  
 seis id. id. . . . . 10  
 Anuncios particulares la línea. . . . . 0'15

## Precios de suscripción.

## FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25  
 seis id. id. . . . . 12'50  
 Número suelto. . . . . 0'25

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

## PARTE OFICIAL

## Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Núm. 779

## Gobierno civil de la provincia de Segovia

## CIRCULAR

Autorizado por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, se ha ausentado de esta provincia el Sr. Gobernador civil don Angel Gómez Inguanzo, por cuyo motivo en el día de hoy me he hecho cargo del Gobierno interino de la misma.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia 9 de Abril de 1908.

El Secretario del Gobierno,  
Rafael Ramírez de Arellano

Núm. 780

## Gobierno civil de la provincia de Segovia

## CIRCULAR.—SECRETARÍA

## CONVOCATORIA

En uso de las facultades que me atribuye el art. 62

de la ley provincial, he acordado convocar á la Excelentísima Diputación para el día 21 del actual, á las 17 horas en el Salón de sesiones de dicha Corporación, á fin de inaugurar la primera reunión semestral del corriente año, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 12 de Abril de 1901.

Lo que se hace público en este periódico oficial en virtud de lo que preceptúa el citado art. 62 de la expresada ley.

Segovia 9 de Abril de 1908.

El Gobernador interino,  
Rafael Ramírez de Arellano

Núm. 781

## Junta provincial de Beneficencia

Esta Junta en sesión celebrada el 26 de Marzo último, acordó conceder tres dotes de la fundación instituida en Zamarramala, por D. Antonio Soblechero, á las doncellas que reunan las siguientes condiciones:

Ser naturales de Zamarramala, de buena vida y costumbres, y saber leer y escribir; cuyas condiciones acreditarán con las certificaciones correspondientes.

Las que se crean con derecho á dichos dotes, presentarán instancias dirigidas al Sr. Presidente de la Junta provincial de Beneficencia, en la Secretaría de la misma, Asunción, 6 y 8.

Segovia 1.º de Abril de 1908.—  
El Gobernador Presidente, Angel

Gómez Inguanzo.—P. A. de la J.,  
El Secretario, Pedro B. de Quirós.

Núm. 778

## CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

## MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

## Séptima inspección.— Distrito forestal de Segovia

## Subasta

El día 8 de Mayo próximo, á las once de su mañana, y ante el señor Alcalde de Zarzuela del Pinar, tendrá lugar la subasta de 27 piezas de madera y 21 estéreos de leña depositados, procedentes de cortas fraudulentas en el monte núm. 48, denominado "Común grande de las Pegueras", perteneciente á la Comunidad de Cuéllar, bajo el tipo de tasación de 77 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho Zarzuela.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada, del Alcalde de Zarzuela del Pinar, y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 7 de Abril de 1908.—  
El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 493

## COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 14 de Enero de 1908.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MODESTO ALVAREZ,  
VICEPRESIDENTE

Reunidos los Sres. Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Ayuntamientos.— Fuentidueña.— Remitida por el Sr. Gobernador civil, á los efectos del artículo 11 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, la comunicación que le ha sido dirigida por el Alcalde de Fuentidueña, D. Andrés Díez Velasco, renunciando el doble cargo de Concejal, por haber sido elegido Juez municipal de dicha villa;

la Comisión acuerda declarar nulo el acuerdo del Ayuntamiento de Fuentidueña por el que se admitió á D. Andrés Díez la renuncia del cargo de Alcalde de dicho pueblo, reservándole, sin embargo, el derecho de solicitar de esta Corporación, á la mayor brevedad posible, la admisión de dicha renuncia, acompañando á la instancia certificación ó testimonio de la diligencia de la toma de posesión del cargo de Juez municipal, é interesar del Sr. Gobernador civil la publicación de este acuerdo en el Boletín oficial, en el plazo de quinto día que determina el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo 1891 y que sea comunicado al Ayuntamiento de Fuentidueña para su conocimiento y el del interesado.

San Cristóbal de Cuéllar.—Trasladada por el Sr. Gobernador civil, á los efectos del artículo 11 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, la comunicación que le ha sido dirigida por el Alcalde de San Cristóbal de Cuéllar, participando que el día 2 del actual le ha sido presentada por don Antonio Gómez Santos, la renuncia del cargo de Regidor síndico del Ayuntamiento, por haber optado por el de Fiscal municipal suplente para el que ha sido nombrado.

Vistos los artículos 11 y 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891; la Comisión acuerda declarar nulo el acuerdo del Ayuntamiento de San Cristóbal de Cuéllar por el que se admitió á D. Antonio Gómez Santos, la renuncia del cargo de Regidor síndico de dicho pueblo, reservando, sin embargo, á éste el derecho de solicitar de esta Corporación, á la mayor brevedad posible, la admisión de dicha renuncia, acompañando á la instancia certificación ó testimonio de la diligencia de la toma de posesión del cargo de Juez municipal, é interesar del Sr. Gobernador civil la publicación de este acuerdo en el Boletín oficial, en el plazo de quinto día.

Calabazas.—Remitida por el Sr. Gobernador civil, á los efectos del artículo 11 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, la comunicación que le ha sido dirigida por el Alcalde de Calabazas y en la que el Concejal de dicho pueblo, D. Juan Pascual Galindo, renuncia el expresado cargo por haber sido nombrado Fiscal municipal; la Comisión acuerda declarar nulo el acuerdo del Ayuntamiento de Calaba-

zas por el que se admitió á D. Lucas Pascual Galindo la renuncia del cargo de Concejal de dicho pueblo, reservando sin embargo á éste el derecho de solicitar de esta Corporación, á la mayor brevedad posible, la admisión de dicha renuncia, acompañando á la instancia certificación ó testimonio de la diligencia de su toma de posesión del cargo de Juez municipal, é interesar del Sr. Gobernador civil la publicación de este acuerdo en el *Boletín oficial* de la provincia, en el plazo de quinto día.

Serracín.—Remitido por el Sr. Gobernador civil, á los efectos del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, el certificado del acuerdo del Ayuntamiento de Serracín, relacionado con la renuncia que presenta D. Zenón Cerezo Ibáñez, del cargo de Regidor segundo del Ayuntamiento de dicho pueblo; la Comisión acuerda admitir á D. Zenón Cerezo Ibáñez, su renuncia del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Serracín, é interesar del señor Gobernador civil la publicación de este acuerdo en el *Boletín oficial*, en el plazo de quinto día que determina el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y que sea comunicado al Ayuntamiento de Serracín para su conocimiento y el del interesado.

Arevalillo.—Remitida por el Sr. Gobernador civil, á los efectos del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, la certificación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Arevalillo, en 22 de Diciembre pasado, relativo á la renuncia presentada por D. Calixto de Otero Antón y D. Atanasio Martín Barrio, del cargo de Concejal, por haber optado respectivamente por los de Juez municipal y Juez municipal suplente, para los que han sido nombrados; la Comisión acuerda declarar nulo el acuerdo del Ayuntamiento de Arevalillo de 22 de Diciembre pasado, relacionado con la excusa de D. Calixto de Otero y D. Atanasio Martín, del cargo de Concejal, reservándoles, sin embargo, el derecho de solicitar de esta Corporación, á la mayor brevedad posible, separadamente, la admisión de la citada excusa, acompañando á las oportunas instancias certificación ó testimonio de la credencial de sus nombramientos de Juez municipal y Juez municipal suplente, del pueblo de Arevalillo, é interesar del Sr. Gobernador civil la publicación de este acuerdo en el *Boletín oficial* de la provincia, en el plazo de quinto día.

Pajarejos.—Examinada la instancia presentada por D. Maximino Martín Montes, renunciando el cargo que ejerce de Concejal del Ayuntamiento de Pajarejos, por haber tomado posesión del de Juez municipal; la Comisión acuerda admitir á D. Maximino Martín la renuncia que hace del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Pajarejos é interesar del Sr. Gobernador civil la publicación de este acuerdo en el *Boletín oficial*, en el plazo de quinto día, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y comunicarla al Ayuntamiento para su conocimiento y el del interesado.

Marugán.—Remitida por la Alcaldía de Marugán é informada por el Ayuntamiento, la instancia presentada del mismo por D. Marcos Díaz Alvarez, renunciando el cargo de Concejal que venía desempeñando, por haber tomado posesión del de Fiscal municipal; la Comisión acuerda admitir á D. Marcos Díaz la renuncia que hace del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Marugán, é interesar del Sr. Gobernador civil la publicación de este acuerdo en el *Boletín oficial*, en el

plazo de quinto día, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y comunicarla al citado Ayuntamiento para su conocimiento y el del interesado.

Vegas de Matute.—Remitida por el Sr. Gobernador civil, á los efectos del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, una instancia suscrita por D. Tomás Useros Marín, tercer Concejal del Ayuntamiento de Vegas de Matute y dirigida á esta Comisión, en la cual hace renuncia de dicho cargo por optar por el de Juez municipal del expresado pueblo, para el cual ha sido nombrado.

Vistos los antecedentes que obran en la Secretaría de esta Corporación; la Comisión acuerda admitir á D. Tomás Useros Marín, la renuncia que hace del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Vegas de Matute, é interesar del Sr. Gobernador civil la publicación de este acuerdo en el *Boletín oficial*, en el plazo de quinto día, que determina el artículo 6.º del citado Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y participarle al citado Ayuntamiento de Vegas de Matute para su conocimiento y el del interesado.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Carreteras provinciales.—San Ildefonso á Peñafiel (trozo 5.º)—Devuelto aprobado por el Sr. Gobernador civil el pliego de condiciones económicas que ha de servir para la contratación de las obras del trozo 5.º, sección 3.ª de la carretera provincial de San Ildefonso á Peñafiel; la Comisión, en cumplimiento á lo que dispone el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, acuerda quede expuesto al público en la Secretaría de la Corporación provincial, el expresado pliego por término de diez días, durante cuyo término podrán presentarse las reclamaciones oportunas; advirtiéndose que terminado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se produzcan.

Distribución de fondos.—La Comisión acuerda aprobar el estado de distribución de fondos, por capítulos, para satisfacer las obligaciones correspondientes al mes actual.

Ferrocarriles.—Bilbao.—El Sr. Ramírez Díaz, expone que como vocal suplente de D. Hermenegildo de la Fuente, concurrió á la Asamblea que la Cámara de Comercio de Bilbao había convocado con el fin de tratar del proyecto del Ferrocarril de Bilbao á Madrid. En las reuniones que se celebraron en dicha Asamblea, se tomaron acuerdos encaminados á promover el estudio de la realización del proyecto, bajo el punto de vista técnico legal y administrativo. Uno de los principales acuerdos adoptados fué el constituir una Asociación con el objeto que indicaba la convocatoria y aprobación de las bases por que había de regirse la nueva entidad; lo sustancial de las cláusulas contenidas en las mencionadas bases era, que para el estudio é investigación previas que reclama la realización del proyecto del Ferrocarril Bilbao-Madrid, se emitirían dos clases de títulos, de la serie A, y de la serie B, los de la serie A, de 25 pesetas cada uno hasta completar la de 100.000 pesetas que se estimaba necesario para los estudios de la proyectada línea, se cubrirían con el importe de la suscripción iniciada por la Cámara de Comercio de Bilbao, entre todas las representaciones vizcainas y las de la serie B, de 25 pesetas, también cada una por las demás representaciones de

fuera de Vizcaya, bien entendido que no se emitirían ni se cobrarían las de la serie B, hasta tanto estuviere agotado el crédito de las de la serie A.

Para promover y realizar las bases propuestas, se nombró un Consejo general compuesto de diferentes entidades vizcainas y de representaciones de Burgos, Madrid y Segovia; de este Consejo se elegirían cierto número de miembros que formarían la Comisión ejecutiva, encargada de la realización de los preliminares acordados.

Otro de los acuerdos fué que en el Consejo general figuran por la provincia de Segovia el Diputado á Cortes por Riaza, el Presidente y Vicepresidente de la Diputación, el Vicepresidente de la Comisión provincial, un Diputado provincial por Riaza, y otro por Sepúlveda, y que de entre estos señores se designara uno que formara parte de la Comisión ejecutiva.

La representación de la provincia de Segovia que la ostentaron el Diputado á Cortes Sr. Picón, el Presidente de la Diputación Sr. Páramo y el Diputado por Riaza, Sr. Ramírez Díaz, fueron durante su estancia en la villa de Bilbao, objeto de las mayores atenciones y de los más espléndidos agasajos, por lo cual propone se sirva acordar la Comisión provincial un voto de gracias muy expresivo para la Cámara de Comercio y el Ayuntamiento de Bilbao, y la Diputación provincial de Vizcaya.

La Comisión en vista de lo expuesto acuerda que en unión del Sr. Presidente de la Diputación, D. Julio Páramo, del Vicepresidente de la misma D. Higinio Arribas y del Vicepresidente de la Comisión provincial don Modesto Alvarez, como representantes al propio tiempo de los distritos de Cuéllar, Santa María de Nieva y Segovia, formen parte también del referido Consejo los vocales de la Comisión provincial D. Hermenegildo de la Fuente y D. Atilano González Ligerero, por los distritos de Riaza y Sepúlveda, respectivamente, designándose para formar parte de la Comisión ejecutiva al Diputado á Cortes por Riaza D. Jacinto Felipe Picón.

Acordándose también el voto de gracias propuesto por el Sr. Ramírez Díaz para la Cámara de Comercio y el Ayuntamiento de Bilbao, y la Diputación provincial de Vizcaya, y que se interese del Sr. Gobernador se comuniquen estos acuerdos al Sr. Presidente de la Comisión ejecutiva para el estudio y construcción de un Ferrocarril directo de Madrid á Bilbao.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 14 de Enero de 1908.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Modesto Alvarez.

Núm. 712

*Instituto general y técnico de Segovia*

En cumplimiento á lo que dispone el Reglamento de exámenes y grados de 10 de Mayo de 1901, los alumnos de enseñanza no oficial que deseen dar validez académica á sus estudios, presentarán sus solicitudes en esta Secretaría, durante todos los días laborables de la primera quincena de Mayo próximo, verificando á la vez el pago de los derechos de matrícula, académicos y de formación de expediente. Los derechos por cada asignatura que han de hacer efectivo los que cursen el Bachillerato son los siguientes: Matrícula, en papel de pagos al Estado: ocho pesetas; académicos, mitad en papel y mitad en metálico: cuatro pesetas. Formación de expedientes, en metálico:

dos pesetas, cincuenta céntimos. Los correspondientes al Magisterio, abonarán por cada grupo: Matrícula, en papel de pagos al Estado: doce pesetas, cincuenta céntimos; académicos, mitad en papel y mitad en metálico: doce pesetas, cincuenta céntimos; formación de expediente, en metálico: dos pesetas, cincuenta céntimos; así como también los sellos móviles de diez céntimos en número igual á cuantas asignaturas soliciten, tanto para los talones de la matrícula como para los de derechos académicos.

Los alumnos que soliciten examen de ingreso (para el cual no se exige edad determinada) dirigirán sus solicitudes al Sr. Director de este Instituto, durante todos los días hábiles del referido Mayo, escritas de puño y letra de los interesados, acompañadas del acta de nacimiento del Registro civil y abonando en el acto la cantidad de siete pesetas, cincuenta céntimos, los correspondientes á la 2.ª enseñanza, y cinco pesetas los del Magisterio elemental; los alumnos que sigan los estudios del Bachillerato habrán de tener diez años, y los del Magisterio catorce, ambos cumplidos para poder ser examinados.

Durante los primeros diecinueve días hábiles también de dicho Mayo, los alumnos de enseñanza oficial deberán hacer efectivos los derechos académicos que dispone el artículo 2.º del Real decreto de 28 de Febrero de 1902, recibiendo en cambio los talones que han de servirles para verificar los exámenes, tanto ordinarios como extraordinarios. Los derechos á que se refiere el citado artículo de dicho Real decreto, son los siguientes: Para los de 2.ª enseñanza, por cada asignatura; mitad en papel y mitad en metálico, cuatro pesetas. Para los del Magisterio, por cada grupo, mitad en papel y mitad en metálico: doce pesetas, cincuenta céntimos y un sello móvil de diez céntimos de peseta por cada asignatura. Los que el día 20 del repetido mes de Mayo no hubieren cumplido con lo que previene el citado decreto, no podrán solicitar examen en ninguna de las épocas reglamentarias, y con arreglo á lo dispuesto en el mismo, se entenderá que renuncian los derechos que concede la matrícula del curso actual, y las necesitarán nuevas para el siguiente.

Se previene á los alumnos ó encargados de hacer sus matrículas la necesidad de presentarse en la Secretaría provistos del papel de pagos al Estado (que ha de ser llenado é inutilizado por los mismos), sellos móviles y demás documentos necesarios al objeto, sin cuyos requisitos no se procederá á su formalización.—Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.—Segovia 1.º de Abril de 1908.—El Director, Juan del Cañizo y Miranda.—El Secretario, Damián Colomé.

Núm. 710

*Alcaldía de Aldeanueva del Codonal*

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria del día 29 del actual, ha acordado proceder á verificar un deslinde general de los caminos, cañadas, arroyadas, cordeles, abrevaderos, eriales del Río Voltoya, y demás vías de carácter puramente local, que existen en este término municipal, en cumplimiento de los artículos 70 y siguientes del Reglamento de 13 de Agosto de 1892, se hace público, por medio del presente, para conocimiento general de los contribuyentes de este distrito; advirtiéndoles que dicho deslinde dará principio el día 27 del pró-

ximo mes de Abril, el cual se continuará hasta su terminación, sin interrupción alguna, á cuyo fin este edicto aparecerá inserto en tres números consecutivos del *Boletín oficial* de esta provincia, á los efectos de notificación á los contribuyentes dueños de fincas colindantes con referidos sitios ó vías.

Aldeanueva del Codonal 30 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Alejandro Jorge.

Listas definitivas que forman los Ayuntamientos que á continuación se expresan, en cumplimiento del art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensivas de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en la elección de Senadores, y que se publica en este *Boletín oficial* en cumplimiento del art. 29 de la expresada ley.

Núm. 631

*Ayuntamiento de Dehesa*  
CONCEJALES

- D. Valentin Vaquerizo Cuellar  
 > Mariano Gozalo Torrego  
 > Casiano Santos Lázaro  
 > Manuel Cabrerizo Muñoz  
 > Angel Minguela Gozalo  
 > Nicomedes Hernan Garrido

## CONTRIBUYENTES

- D. Aniceto Domingo Pascual  
 > Andrés Pascual Torrego  
 > Andrés Aragón Arevalillo  
 > Daniel Gozalo Matesanz  
 > Bonifacio Delgado Tejero  
 > Carlos Herranz y Herranz  
 > Eladio Aragón Pascual  
 > Eusebio Torrego Gozalo  
 > Felipe Torrego Gozalo  
 > Francisco Criado Calle  
 > Felipe Acebes Aragón  
 > Ginés Delgado Tejero  
 > Gregorio Gordo Garcia  
 > Ignacio Gozalo Garcia  
 > Juan Criado Calle  
 > José Muñoz Hernando  
 > Juan Muñoz Criado  
 > Miguel Muñoz Gozalo  
 > Lucio Gutierrez Izquierdo  
 > Narciso Olmos Maldonado  
 > Segundo Cuellar Pascual  
 > Tomás Aragón Pascual  
 > Prudencio Gozalo y Gozalo  
 > Vicente Tejero Sancho

Dehesa 23 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Valentin Vaquerizo.

Núm. 651

*Ayuntamiento de Escalona*  
CONCEJALES

- D. Marcos Viejo Sanz  
 > Simón Ortega Pascual  
 > Ignacio Montarelo Mardomingo  
 > Santiago Sanz Martin  
 > Victoriano Mardomingo Yubero  
 > Melitón Sanz Revuelta  
 > Ricardo Martin Montarelo  
 > Fernando Adrados Yuste

## CONTRIBUYENTES

- D. Nicanor Delgado Contreras  
 > Gregorio Sanz Ballester  
 > Francisco Sanz Gimeno  
 > Gaspar Revuelta Revuelta  
 > Benito Revuelta Revuelta  
 > Ramón Merino Sanz  
 > Esteban Ballester Salvador  
 > Juan Pablo Sanz y Sanz  
 > Plácido Ballester Monedero  
 > Hilario Sanz Salamanca  
 > Luis Gala Gordillo  
 > Pedro Sanz y Sanz  
 > Balbino Mardomingo Gonzalez  
 > Pedro Domingo Monedero

- > Eduardo Perez Adrados  
 > Lucio Mardomingo Fuentes  
 > Vicente Montarelo Gimeno  
 > Juan Ballester Mardomingo  
 > Emilio Gonzalez Ruiz  
 > Luis Merino Sanz  
 > José Diez Merino  
 > Pedro Montarelo Sanz (mayor)  
 > Juan Gimeno Garcia  
 > Victoriano Mardomingo Blanco  
 > Atanasio Yubero del Barrio  
 > Gregorio Lázaro Gala  
 > Claudio Velasco Merino  
 > Leonardo Salamanca Sanz  
 > Valentin Sanz Merino  
 > Luciano Mardomingo Fuentes  
 > Eduardo Herrero Adrados  
 > Angel Revuelta Sanz

Escalona 1.º de Marzo de 1908.—El Alcalde, Marcos Viejo.

Núm. 691

*Ayuntamiento de Escobar*  
CONCEJALES

- D. Gumersindo Gallego Gonzalez  
 > Manuel Higuera Heredero  
 > Francisco Merino Velasco  
 > Bartolomé Manrique Alvaro  
 > Isidoro Romano de Frutos  
 > Ignacio Guedán Miguel  
 > Faustino Yuste Gonzalez

## CONTRIBUYENTES

- D. Regino Marcos Cuadrado  
 > Nicomedes Gonzalez Higuera  
 > Francisco Rubio Arribas  
 > Agustín Romano Guedán  
 > Victorio Portillo Cardiel  
 > Angel Merino Rubio  
 > Isidoro Lucia Muñoz  
 > Apolinar Roda Catellanos  
 > Pedro Castellanos Miguelañez  
 > Simión Heredero Merino  
 > Benigno Martin Merino  
 > Plácido Manrique Lopez  
 > Castor Manrique Lopez  
 > Eustaquio Guedán Gil  
 > Juan Lopez Encinas  
 > Dionisio Lopez Garcia  
 > Felix Fuentes Sanz  
 > Bernardo Torrego Cuadrado  
 > Manuel Castellanos Bravo  
 > Antonio Matesanz Martín  
 > Mariano Rosa Rieperes  
 > Gregorio Yuste Rubio  
 > Florencio Martin Rubio  
 > Miguel Encinas Lucia  
 > Julio Manrique Gil  
 > Carlos Merino Fuentes  
 > Cirilo Cardiel Guedán  
 > Santiago Lopez de Frutos  
 Escobar 1.º de Abril de 1908.—El Alcalde, Gumersindo Gallego.

Núm. 692

*Ayuntamiento de Zamarramala*  
CONCEJALES

- D. Manuel Ayuso Mate  
 > Castor Domingo Gonzalez  
 > Francisco Tovar Gil  
 > José Rincón Rodriguez  
 > Evaristo Martin Borregón

## CONTRIBUYENTES

- D. Benito Marazuela Martin  
 > Rafael Mateo y Mateo  
 > Mariano Sanz Herrero  
 > Estanislao Callejo Manso  
 > Francisco Mateo Andrés  
 > Manuel Mateo Andrés  
 > Benito Martin Mateo  
 > Felix Sanz Andrés  
 > Martin Gonzalez Mate  
 > Gregorio Gonzalez Ayuso  
 > Antonio Luengo Gonzalez  
 > Tomás Gonzalez Martin  
 > Alejandro Andrés Martin  
 > Teodoro Gonzalez Tovar  
 > Agapito Llorente Manso  
 > Cipriano Tovar Gil  
 > Andrés Gonzalez Rodriguez

- > Faustino Gonzalez Rodriguez  
 > Agustín Rincón Rodriguez  
 > Juan Rincón Luengo  
 > Lázaro Montero Martin  
 > Ambrosio Garcia Torrego  
 > Felipe Mateo Martin  
 > Romualdo Gonzalez Mate  
 > Victoriano Mateo Martin  
 > Zoilo Mateo Mate  
 > Gabriel Rodriguez Palacios  
 > Antonio Gonzalez Tovar  
 Zamarramala 31 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Manuel Ayuso.

Núm. 693

*Ayuntamiento de Fresno de la Fuente*  
CONCEJALES

- D. Francisco Garcia Lopez  
 > Eusebio Llorente Garcia  
 > Emilio Lopez Garcia  
 > Juan José Lopez Ponce  
 > Agustín España de Diego  
 > Anastasio Garcia Dominguez

## CONTRIBUYENTES

- D. Juan Francisco Villas Provencio  
 > Felix Dominguez Iglesias  
 > Ramón Montes Lopez  
 > Manuel Garcia Lopez  
 > Domingo Lopez Martin  
 > Aniceto Gomez de Antonio  
 > José Martin Villas  
 > Juan Martin Montes  
 > Juan Lopez Garcia  
 > Nicanor Garcia Lopez  
 > Hipólito Redondo San Gabriel  
 > Tirso España de Diego  
 > Sotero Sigüero Yague  
 > Pedro Martin Alonso  
 > Cleto Martin Alonso  
 > Manuel Torres Martin  
 > Julian Garcia Lopez  
 > Isidro Lopez Pulido  
 > Laureano Garcia Lopez  
 > Gregorio Robledo Esteban  
 > Ciriaco Garcia Lopez  
 > Leandro Berzal Benito  
 > Luis Moral Garcia  
 > Jerónimo Garcia Lopez

Fresno de la Fuente 31 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Francisco Garcia.

Núm. 700

*Ayuntamiento de Ortigosa del Monte*  
CONCEJALES

- D. Policarpo Garcia  
 > Aquilino Arribas  
 > Sinfiriano Otero  
 > Robustiano Alonso  
 > Lorenzo Martin  
 > Dámaso Aparicio

## CONTRIBUYENTES

- D. Baldomero Perez  
 > Ambrosio Perez  
 > Justo Perez Nogales  
 > Francisco del Barrio  
 > Mariano Rodriguez  
 > Mariano Fernandez  
 > Diego Dueñas Piñuela  
 > Valentin Nogales  
 > Dionisio Otero Garcia  
 > Luciano de Frutos  
 > Niceto de Frutos  
 > Quirico de Frutos  
 > Fermin Martin  
 > Frutos Segovia Miguel  
 > Francisco Diez  
 > Lorenzo Bermejo  
 > Marcos Otero Otero  
 > Wenceslao Rodriguez  
 > Pablo Arribas  
 > Julian Piñuela  
 > Julian Garcia Velasco  
 > Hilario Rodriguez  
 > Marcos de Frutos  
 > Canuto Fernandez

Ortigosa del Monte 26 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Policarpo Garcia.

Núm. 701

*Ayuntamiento de Escarabajosa de Cabezas*  
CONCEJALES

- D. Fernando Arandilla  
 > Sotero Yuste Aguado  
 > Juan Martin Arribas  
 > Benito López Pedrazuela  
 > León Pedrazuela  
 > Mariano Herranz

## CONTRIBUYENTES

- D. Francisco Martin Fuentes  
 > Pedro Bernabé Aguado  
 > Braulio Domingo Monedero  
 > Sotero Martin Fuentes  
 > Casto Bernabé Pascual  
 > Luciano Arribas Herranz  
 > Gumersindo Martin Bernabé  
 > Baltasar Fuentes Lopez  
 > Domingo Bernabé Martin  
 > Toribio Arribas Miguelañez  
 > Ramón Martin Bernabé  
 > Francisco Bernabé Yuste  
 > Rufino Garcia Gonzalez  
 > Mariano Fuentes Ballester  
 > Ceferino Martin Rubio  
 > Casiano Arribas Miguelañez  
 > José Rubio Martin  
 > Mariano Martin Arribas  
 > Pedro Bernabé Garcia  
 > Pablo Yuste y Vega  
 > Blas Fuentes de Frutos  
 > Dámaso Yuste de Yuste  
 > Dámaso Garcia Torres  
 > Esteban Ramos Ballester

Escarabajosa de Cabezas 26 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Fernando Arandilla.

Núm. 702

*Ayuntamiento de Santo Tomé del Puerto*  
CONCEJALES

- D. Hermenegildo Garcia y Garcia  
 > Bernardino Adrados Gonzalez  
 > Gorgonio del Barrio Sanz  
 > Pedro Gomez de Lucas  
 > Antonio Pascual Gregorio  
 > Eusebio Herrero Martin  
 > Patricio Garcia Benito

## CONTRIBUYENTES

- D. Felix Alonso Salas  
 > Casimiro Bombin Burgos  
 > Baltasar Vega Sanjuan  
 > Isaac Diez Manzanares  
 > Apolinar Garcia Barrio  
 > Evaristo Gomez Quintana  
 > Juan Gomez Codina  
 > Valentin Gonzalez Martin  
 > Martin Garcia Barrio  
 > Eugenio Gonzalez Burgos  
 > Braulio Gonzalez Martin  
 > Pedro Gonzalez Martin  
 > Isidro Garcia Benito  
 > Romualdo Gonzalez Santamaria  
 > Romualdo Heras Gonzalez  
 > Lorenzo Heras de las Heras  
 > Baldomero Herrero Garcia  
 > Dionisio de las Heras Gonzalez  
 > Juan Matesanz Municio  
 > Evaristo Leonard Ibañez  
 > Ruperto Martin Garcia  
 > Vicente Martin de Santos  
 > José Martin Sanz  
 > Julián Martin Garcia  
 > Victoriano Nogales Garcia  
 > Vicente Sanz y Sanz  
 > Pedro Sanz Gil  
 > Raimundo Sanz Moreno

Santo Tomé del Puerto 26 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Hermenegildo Garcia.

Núm. 703

*Ayuntamiento de Fuente de Santa Cruz*  
CONCEJALES

- D. Segundo Escudero Juarez  
 > Baldomero Garcia Fragua

- > Agustín Sobrino Herrero
- > Esteban Rivero Gomez
- > Santos Gil Escorial
- > Gumersindo Escudero Martin
- > Pedro Sanchez-Cueto Perez

## CONTRIBUYENTES

- D. Santiago Escudero Martin
- > José Sanchez-Cueto Rodriguez
  - > Celestino Varadé del Río
  - > Gregorio Fragua Martin
  - > Mariano Gomez Muñoz
  - > Santiago Gomez Gomez
  - > José Gomez Muñoz
  - > Conrado Arroyo Hernandez
  - > Elias Gomez Fraile
  - > Telesforo de Castro Diaz
  - > Santiago Villoslada Escudero
  - > Angel Lázaro Fernandez
  - > Lorenzo Rebollo de Diego
  - > Victorio Saiz Miranda
  - > Teófilo Bermejo Rodriguez
  - > Andrés Gomez Muñoz
  - > Enrique del Río Villoslada
  - > Eustaquio Crespo Gonzalez
  - > Sinfiriano Gomez Muñoz
  - > Santiago Cubero Villoslada
  - > Eduardo Arroyo Hernandez
  - > Francisco del Río Villoslada
  - > Anacleto Sanz Calle
  - > Ginés Escudero Martin
  - > Santiago Nicolás Gutierrez
  - > Eusebio Lozano Gomez
  - > Cirilo Arroyo Perez
  - > Luis Saiz Manzanares

Fuente de Santa Cruz 2 de Abril de 1908.—El Alcalde, Esteban Rivero.

Núm. 704

Ayuntamiento de Martín Muñoz de la Dehesa

## CONCEJALES

- D. Pedro Hernandez Garcia
- > Remigio Gallego Lumbreras
  - > Román Saez Lopez
  - > Calixto Galindo Barrero
  - > Lino Garcia Muñoz

## CONTRIBUYENTES

- D. Agapito Martin Mateos
- > Marcos Rueda Lázaro
  - > Saturnino Rueda Saez
  - > Timoteo Gallego Lumbreras
  - > Francisco Rueda Canto
  - > Hilario Rodriguez Martin
  - > Ventura Lázaro Rueda
  - > Pedro Saez Lopez
  - > Nicolás Martin Bartolomé
  - > Paulino Pacheco Herrero
  - > Jacinto Mateos Bartolomé
  - > Amalio Martin Rodriguez
  - > Román Hernandez Carramolino
  - > Jorge Casado Esteban
  - > Guillermo Martin Montero
  - > Eugenio Mateos Muñoz
  - > Leandro Señas Sanchez
  - > Teodoro Hernandez Rojo
  - > Braulio Gimeno Gonzalez
  - > Pedro Gonzalez Marugán
  - > Paulino Martin Hernandez
  - > Hilario Calvo Otero
  - > Agustín Gallego Otero
  - > Mariano Mateos Muñoz

Martin Muñoz de la Dehesa 2 de Abril de 1908.—El Alcalde, Pedro Hernandez.

Núm. 756

Alcaldía de Barbolla

Para que la Junta pericial de esta villa pueda formar con acierto el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y listas cobratorias de edificios y solares para el año de 1909, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, presenten durante el mes de la fecha en la Secretaría del Ayuntamiento, relaciones duplicadas de las fincas objeto de la variación, acompañando los

títulos de propiedad legalmente autorizados, y la carta de pago de haber satisfecho los derechos reales, sin cuyos requisitos no puede hacerse ninguna variación ni se admitirá relación alguna.

Y respecto á fincas urbanas procede la formación del oportuno expediente, que ha de elevarse á la Administración de Hacienda de la provincia, á fin de que aquélla acuerde la variación, sin cuyo requisito no puede hacerse ni en el apéndice ni en las listas, variación alguna.

Barbolla 4 de Abril de 1908.—El Alcalde, Facundo Estebanz.

Núm. 726

Alcaldía de Bernúy de Coca

D. Felipe López Herrero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bernúy de Coca.

Hago saber: Que debiendo confeccionarse durante el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, correspondientes al año 1909, en conformidad á lo que preceptúa el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se advierte y previene á cuantos propietarios, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas por cualquiera de las causas que se determinan y relacionan en el art. 48 del Reglamento vigente de 30 de Septiembre de 1885 y no hayan cumplido ya las prescripciones señaladas en el artículo 45 del mismo, lo verifiquen durante el actual mes de Abril, presentando las declaraciones de alta ó baja, con la documentación justificativa, á fin de ser incluidas en el inmediato apéndice y salvar toda responsabilidad que en otro caso podrían incurrir.

Bernúy de Coca 3 de Abril de 1908.—El Alcalde, Felipe López.

Núm. 708

Alcaldía de Ortigosa del Monte

Don Policarpo Garcia, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ortigosa del Monte.

Hago saber: Que debiendo confeccionarse durante el próximo mes de Mayo, los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana correspondientes al año de 1909, de conformidad á lo que preceptúa el artículo del Real decreto 4 de Enero de 1900, se advierte y previene á cuantos Propietarios, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza inmueble, por cualquiera de las causas que se determinan y relacionan en el art. 48 del Reglamento vigente de 30 de Septiembre de 1885, y no hayan cumplido ya las prescripciones señaladas en el art. 45 del mismo, lo verifiquen durante el actual mes de Abril, presentando las declaraciones de alta ó baja con la documentación justificativa á fin de ser incluidas en el inmediato apéndice y salvar toda responsabilidad que en otro caso podrían incurrir.

Ortigosa del Monte 2 de Abril de 1908.—El Alcalde, Policarpo Garcia.

Núm. 748

Alcaldía de Ontanares

Próxima la época en que ha de procederse por la Junta pericial de este Distrito municipal, á la confección de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la confección de los repartimientos del próximo

año de 1909, por el concepto de rústica y urbana, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración ó baja alguna, en alguna de ambas riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento desde la fecha que este anuncio sea publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, hasta el día 10 de Mayo próximo, relaciones duplicadas en que consten tales alteraciones ó bajas; debiendo acompañar á ellas, los documentos que justifiquen el pago de derechos reales en el Registro de la propiedad del partido como previene el párrafo 3.º del art. 5.º del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885; advirtiéndose que pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Dichos apéndices de rústica y urbana permanecerán, sin otro anuncio que el presente, expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 1.º al 15 de Junio próximo, para que durante esos quince días puedan ser examinados por los contribuyentes, quienes presentarán las reclamaciones que crean convenientes, las que serán resueltas antes del día 20 del referido mes de Junio.

Ontanares 4 de Abril de 1908.—El Alcalde, Segundo Valverde.

Núm. 678

Alcaldía de Santa María la Real de Nieva

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto el acta general del recuento de ganadería del mismo, que ha de servir de base para la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial para el año de 1909, se hace preciso que todo contribuyente que hubiera experimentado variación en su riqueza pecuaria, presente relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de quince días, contados desde que el presente anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna por legal que fuera.

Santa María la Real de Nieva 31 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Francisco González.

Igual anuncio y por igual plazo, hacen los pueblos siguientes:

Villeguillo.  
Ortigosa de Pestaño.  
Ayllón.  
Rapariegos.  
Navares de las Cuevas.

Por plazo de diez días:

Codorniz.  
Boceguillas.  
Castillejo de Mesleón.  
Fuentepiñel.  
Valle de Tabladillo.  
Castrillo.  
Fresno de la Fuente  
Cabañas.  
Juarros de Voltoya.

Por plazo de ocho días:

Valseca.  
Veganzones.  
Fuente de Santa Cruz.  
Espirido.  
Encinas.  
Navares de en medio.  
Hontoria.  
Marazuela.

Núm. 802

Juzgado municipal de Valseca

Don Antonino de Frutos Higuera, Juez municipal de Valseca.

Hago saber: Que por Celedonio

Rincón Luengo, vecino de este pueblo, mayor de edad, labrador, se ha promovido en este Juzgado de mi cargo expediente de información posesoria de diferentes fincas rústicas y urbanas, radicantes en este término y pueblo, para acreditar la posesión en que se encuentra. Tramitado dicho expediente, fué aprobado por auto fecha dieciocho de Enero del año actual, mandando que se tomaran las correspondientes anotaciones preventivas en el Registro de la propiedad como se verificó. Pero como quiera que haya inscrita en dicho Registro á favor de Pedro Luengo Benito, una cuarta parte de la casa descrita en dicho expediente al sitio de la calle de los Caños, señalada con el número treinta y cinco antiguo, y treinta y siete moderno, que ocupa una superficie toda ella de doscientos ochenta y siete metros y setenta decímetros cuadrados; que linda por la derecha entrando en ella, con casa de Manuel Marazuela; por la izquierda, con otra de Tomás Manso Hernangómez, antes de Ildefonso Sanz; por la espalda, con la vía pública, y por el frente, con dicha calle de los Caños, donde tiene su puerta de entrada. Y otra cuarta parte de la expresada casa inscrita á favor de Francisco Luengo Benito; como consta de la copia puesta por el sustituto del Sr. Registrador de la propiedad. Y con el fin de que la anotación preventiva puesta en dicha mitad de casa se convierta en inscripción, á instancia del expresado Celedonio Rincón Luengo; he acordado en providencia de esta fecha y á los efectos que dispone el párrafo tercero del artículo cuatrocientos dos de la Ley Hipotecaria, que se publique dicho expediente en el *Boletín oficial* de esta provincia, por término de ocho días, contados desde el en que se inserte en dicho *Boletín*, á fin de que si alguna persona se considera con igual ó mejor derecho á la posesión de las dos cuartas partes de casa, comparezcan ante este Juzgado á exponer lo que tengan por conveniente, pues transcurrido dicho plazo sin haberse opuesto, se confirmará el auto de aprobación para que la anotación preventiva tomada en dicha finca se convierta en inscripción.

Dado en Valseca á cuatro de Abril de mil novecientos ocho.—El Juez municipal, Antonino de Frutos.—Por su mandado, El Secretario, Juan Callejo Sanz.

Núm. 724

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Segovia

Ordenado por la Superioridad se adquiere un caballo con destino al personal de Guardería de los montes públicos, se hace saber á los interesados, previniéndoles que se desea tenga la alzada reglamentaria, buena salud y edad.

De cuyas condiciones y de su valor se informará el Distrito por un señor Veterinario.

Las ofertas se harán en las Oficinas de Montes, sitas en la calle de la Canonía Nueva, núm. 17, todos los días laborables, de nueve de la mañana á una de la tarde.

Segovia 4 de Abril de 1908.—El Ingeniero Jefe interino, Antonio Molina.

IMPRESA PROVINCIAL